

Uergara a tres dias del mes de Febrero de mill setecientos
y treinta y siete por testimonio de mi el est. no se su
taron segun Uso y Costumbre los Señores D. Juan In
nuel de Andoñ Vañer y Ararubiaga Alcalde
y Juez hordinario Don. Ignacio de Leuiondo
Sindico Don. Gab. D. Miguel Velez de laso Uliba
ari Larauat Manuel Ignacio de Elcoro Don. An
tonio de Arascata y Juan Miguel de Oruesagast
Laxarte Noidoxes Miguel de Larranaga Juan
de Arenaza y Joseph de Aguirre Diputados q
son la maior y mas sanaparte de la Justicia y
y Regimiento de esta Villa y su Jurisdiccion y es.
tando asi Juntos y Congregados acordaron que la por
cion de Leina Sazonada que esta Sobre la Caseria
de Aramendi sete de a Barr. me de Elcoro Vecino de
esta Villa para el consumo ^{del hospital} de ella como esta decretado
en el Ultimo Auntem. to. Gal. para cuyo examen
y justax suprecio Vele dio ^{comision} al dho Señor Sindico y
dcho asi que dho Barr. me de Elcoro como maiordomo
del dho hospital se apodere de la dha porcion de leina
y con esto se acuso el Auntem. to. firmo El dho Señor
Alcalde por si y por los demas segun Uso y Costumbre
y en fee de todo y por el est. no ^{del hospital} comision

Antemi
Juan Bapta de Elcoro

En la Sala de las Casas del conzejo de la Villa

de Vergara a cinco dias del mes de Febrero
del año de mil setecientos y treinta y siete por testi-
monio de mi el ess.^{no} se juntaron segun Uso y con-
tumbre los Señores D. Juan Manuel de Andoñ
Vañer y Artarubiaga Alcaldes Jues ordinarios
Dn.º Ignacio de Leturiondo Síndico Prior Gral.
D. Miguel Velez de Olaso Ulibarri Trasaual, Manu-
el Ignacio de Elcoro y Juan Miguel de Oruesaga.
ti Larrarte Regidores Miguel de Larranaga Juan
de Arenaza Joseph de Aguirre y Joseph de Altu-
na Diputados que con la maion y mas Sanapte
de la Justicia y Regimiento de esta Villa y su Ju-
risdicion Dn.º Ignacio de Elcoro Autorrual y
Lorenzo de Larrasa Vecinos nobles hijos dalgo de
esta dha Villa estando asi Juntos y Congregados
seleto Una Carta Escrita por la Noble y Leal Villa
de Villareal y enterados de su expresion acordaron
nombrar y nombraron para todos los efectos que ella
contiene a los señores Regidor D. Miguel Velez del
olaso Ulibarri Trasaual y D. Juan Don de Culati, con
poder amplio, que esta Villa de Villareal se de noticia
de este nombramiento para que estos señores y lo que
aquella nombrare comuniquen y confieran en esta parte
lo que fuere conducente al intento y siendo necesario
parezcan en qual quiera tribunal acosta de los propios
y Rentas de esta dha Villa =

Este dia el dho. Señor Alcalde Síndico en Virtud de
comision del Último Ayuntamiento entrego el examen
de la porcion del monte de Leina Daronada que se
halla sobre la Caseria de Arramendien que se ha

Han Cinqüenta cargas que a Tazon de tres Hales
y medio de Vellon la Carga Importa ciento y setenta
y cinco R. de Vellon y enterados acordaron que a
Barr. de Cloro administrador del hospital de es-
ta Villa se entrega dha Leina al precio expresado
y con esto se acabo el Ayuntamiento - y firmo el dho
Señor Alcalde por sí y por los demas segun Uso y Costu-
bre y en fee de todo Lo el es-^{no} cerrado - Alcalde

Antem

Juan Bapta. de Cloro

En las Casas del consep y Sala del Ayuntamiento
de la Villa de Vergara adies dias del mes de Fe-
brero del año de mil setecientos ^{y treinta y siete} por testimonio
de mi el es.^{no} se juntaron segun Uso y Costumbre
los señores D. Juan Manuel de Andoñ Uarez y
Antarubiaga Alcalde y Juez ordinario, D. Co-
Ignacio de Leizorondo Sindico Pro. Gral. D. Mi-
guel Ueler de laso Olibarri Irazual y Juan Mi-
guel de Oruesaga Larrarte Regidores Miguel de
Larranaga Joseph de Aguirre y Joseph de Albu-
na Diputados que son la mayor y mas sanapte
de la Justicia y Regimiento de esta Villa y su
Jurisdiccion el Marques de Rocaberde D. Joaquín
de Aguirre y Uarte y D. Juan Fran. de Cula te